

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 066  
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD *DÍA NACIONAL DE LA BOMBA Y EL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO FOLKLÓRICO PUERTORRIQUEÑO RAFAEL CEPEDA ATILES*, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE RAFAEL CEPEDA ATILES, ESQUINA CALLE BARBOSA DE BARRIO OBRERO.

**POR CUANTO:** El viernes, 17 y sábado, 18 de marzo de 2023, se estará celebrando la actividad *Día Nacional de la Bomba y 50 Aniversario del Instituto Folklórico Puertorriqueño Rafael Cepeda Atilés*. El evento se llevará a cabo en la calle Rafael Cepeda Atilés, esquina calle Barbosa de Barrio Obrero.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad *Día Nacional de la Bomba y 50 Aniversario del Instituto Folklórico Puertorriqueño Rafael Cepeda Atilés*, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985,

según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 17 y sábado, 18 de marzo de 2023, por motivo de la celebración de la actividad *Día Nacional de la Bomba y 50 Aniversario del Instituto Folklórico Puertorriqueño Rafael Cepeda Atilas*, en la calle Rafael Cepeda Atilas, esquina Barbosa de Barrio Obrero, en aquel perímetro según se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 27 de febrero de 2023.

  
**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**